



PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO

**C. DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
PRESIDENTA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA
AL CONGRESO DEL ESTADO.**

P R E S E N T E:

HONORABLE ASAMBLEA

**INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO MEDIANTE LA QUE
SE PROPONE PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE EL
XI HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR, APRUEBE EL PLAN DE DESARROLLO
URBANO MUNICIPAL EN TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un plan es un modelo sistemático que se diseña antes de llevar a cabo una acción. Esta acción debe ser dirigida hacia fines deseados o necesarios, estableciendo intenciones y directrices que en un proyecto en particular se desee o se necesite. La noción de desarrollo refiere al acrecentamiento o incremento de algo que en cuanto al desarrollo humano, está vinculado



PODER LEGISLATIVO

al progreso social -urbano o rural-, al cultural, político, financiero y económico.

Es así que, un plan de desarrollo urbano es una herramienta de gestión que busca promover el desarrollo en una determinada región, cuyo objetivo en términos generales, es mejorar la calidad de vida de la sociedad que la habita, atendiendo a las necesidades básicas, incluyendo una visión estratégica de futuro, ya que se debe pretender proporcionar soluciones que se mantengan en el tiempo, para que los planes sean sostenibles y con mejoras que queden en la sociedad, aún, cuando algunos objetivos del plan hayan quedado rebasados o concluidos, en razón de que lo que se pretende detonar son las capacidades de la ciudadanía promoviendo la autosuficiencia, es decir, desde la perspectiva gubernamental, un plan de desarrollo urbano implica un compromiso político entre autoridades y sociedad en general, y que para llevarlo a cabo, se requiere de inversión productiva que permita concretar los proyectos planteados.



PODER LEGISLATIVO

Al respecto es necesario puntualizar que en Baja California Sur, la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano en materia municipal, es facultad exclusiva de los Ayuntamientos, en términos de lo previsto por el artículo 24 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado, en apego al procedimiento previsto en el artículo 17 de dicha ley, en el que se establece un término de 120 días naturales y la realización de un calendario de audiencias públicas para que los interesados presenten por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto del proyecto de que se trate; y para efecto de dar respuestas a los planteamientos y a las modificaciones del proyecto, éstas se pondrán a consulta de los interesados en las oficinas de la autoridad municipal correspondiente, durante un plazo hasta por 45 días naturales, previo a la aprobación del plan o programa de desarrollo urbano o sus modificaciones, para luego de haber cumplido con éstas formalidades, sea aprobado por el Ayuntamiento que le merezca.



PODER LEGISLATIVO

En este sentido es necesario puntualizar que el día 19 de octubre de 2010, se iniciaron mesas de trabajo para el diagnóstico del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Los Cabos, en las que se llevaron a cabo 44 talleres de trabajo dirigidos a la sociedad civil organizada, órdenes de gobierno y público en general, talleres a los que por cierto, asistieron aproximadamente 700 personas, concluyendo éstas mesas de trabajo los días 23 y 24 de febrero de 2011, culminado éstas labores el día 31 de octubre de mismo año, con la entrega del documento que contiene el Plan de Desarrollo Urbano Municipal para Los Cabos, a la Comisión edilicia de Desarrollo Urbano, debiendo resaltar que posterior a esto existió una segunda actualización del Plan de Desarrollo Urbano celebrada el día 29 de noviembre del 2011.

Ahora bien, derivado de lo anterior, tomando en cuenta la fecha en que se iniciaron las mesas de trabajo que fue el día 19 de octubre de 2010 y la fecha en que culminó la segunda actualización del Plan de Desarrollo Urbano que fue el 29 de noviembre de 2011, con respecto al término previsto en el artículo 17 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado, que



PODER LEGISLATIVO

prevé un término de 120 días naturales para que los interesados presenten por escrito los planteamientos que consideren sobre el plan propuesto, y el plazo de 45 días hábiles para efecto de dar respuestas a estos planteamientos, se observa que éstos términos están más que colmados, en el sentido de que del día 19 de octubre de 2010 al 29 de noviembre de 2011, el tiempo transcurrido es de casi 13 meses, sin dejar de lado por supuesto, que de la fecha de 29 de noviembre de 2011 en la que se entregó el Plan de Desarrollo Urbano a la Comisión edilicia, para que esta a su vez presentara al Cabildo de Los Cabos dicho plan, por algunos días, hace ya casi 1 año, siendo necesario enfatizar que fue el tiempo suficiente para que se dieran por cubiertas las formalidades que debe correr un Programa de Desarrollo Urbano Municipal para ser aprobado, tal y como lo establece el artículo 17 de la Ley citada, así como por el 24 del mismo ordenamiento.

Por tal razón se hace necesario, que con el respeto pleno a la autonomía municipal, la que no se vulnera por exigir se respete



PODER LEGISLATIVO

la ley, el Congreso del Estado emita un atento exhorto al Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para efecto de que a la brevedad posible someta a la consideración del Cabildo de dicho Ayuntamiento, el ya concluido Plan de Desarrollo Urbano Municipal para Los Cabos.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 57 fracción II, y 101 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, respectivamente, someto a consideración de esta Honorable Asamblea y solicito su voto aprobatorio para el siguiente:



PODER LEGISLATIVO

ACUERDO ECONOMICO

ÚNICO.- La XIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta respetuosamente al XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que a la brevedad posible, someta para su aprobación, a la consideración del Cabido de dicho Ayuntamiento, el ya concluido Plan de Desarrollo Urbano para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a veinte de noviembre de dos mil doce.

DIP. ALBERTO TREVIÑO ANGULO.